



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

13 MAY -6 10:54

DIRECCION
RECIBIDO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/079/13
CIJ/15/13

Asunto: Alumnos. Calificación cuando no exentan y no presentan el examen final.

Dra. María Elena Trujillo Ortega
Presidenta del H. Consejo Técnico de la
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
P r e s e n t e

En atención a su oficio FMVZ/METO/088/2013, mediante el cual solicita opinión respecto a la calificación que le corresponde a un alumno que haya decidido no presentar el examen ordinario -final- de una asignatura, después de asistir a clases durante el semestre y realizar las evaluaciones parciales, sin lograr obtener la calificación necesaria para quedar exento del examen final, me permito comentarle lo siguiente:

1. Acorde a lo establecido en el artículo 3º, párrafos segundo y tercero¹ del Reglamento General de Exámenes (RGE) "Cuando el alumno **no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes** en la materia, se expresará así en los documentos correspondientes anotándose **5 (cinco)** que significa: no acreditada. **En el caso que el alumno no se presente al examen de la materia, se anotará NP**, que significa: no presentado".
2. El legislador universitario es claro y preciso al señalar que la expresión NP, se aplicará únicamente a los alumnos que no se presenten al examen de la materia -el ordinario o final-, en tanto que a quienes habiéndose presentado al examen respectivo, no hayan satisfecho los niveles mínimos de aprobación, les corresponde 5 que significa que no acreditó la asignatura correspondiente.
3. En el asunto que nos ocupa, se deberá atender alguna de las siguientes hipótesis, según sea el caso:
 - a) **Si la asignatura de que se trate exige la presentación del examen final** como parte de la evaluación, se asentará NP únicamente cuando no se haya presentado a dicho examen.
 - b) **En el supuesto de una asignatura que se evalúe únicamente con exámenes parciales, tareas, prácticas y trabajos, y que no incluya el examen final**, se asentará NP cuando el alumno no haya presentado los exámenes parciales ni realizado las tareas, prácticas y trabajos mencionados; y se calificará con 5, cuando habiendo presentado tanto los exámenes parciales como las demás actividades escolares, no haya alcanzado la calificación mínima para acreditar una materia, es decir, que promediando las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, obtenga una calificación entre 0 y 5.

¹ Cita textual.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/079/13

-hoja 2-

- c) Finalmente, cuando se trate de una asignatura en la cual se tenga acceso tanto a la exención como al examen final de manera consecutiva, es decir, que **exista la posibilidad de exentar** si el alumno cumple con las condiciones señaladas por el titular de la asignatura al inicio del ciclo escolar correspondiente, **y de no alcanzar el promedio indicado deba presentarse el examen final**, si el alumno no exenta y decide no presentarse al examen ordinario, se deberá calificar con NP -no presentado-.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D. F., 30 de abril de 2013

El Abogado General

Lic. Luis Raúl González Pérez

C.c.p. Lic. Eduardo Bárzana García, Secretario General.- Presente.

Lic. Ismael Eslava Pérez, Director General de Estudios de Legislación Universitaria.- Presente.

Con relación al volante OAG 434

SEP/JCSF